

Don Juan de Velasco del Consejo de  
 su Magestad por Secretario General de este Reyno y de  
 pontario nombrado por el Rey He. Don Miguel  
 de Sarmiento y Quintanaduenas en virtud del con-  
 sejo de su Magestad y su Oydor en el Real de este Reyno  
 y Juntas de Comisión para el recibo del derecho  
 de las medias anatas devidas a su Magestad  
 Confieso haver recibido de la M. Noble, Muy Real  
 Ciudad de Sangüera por mano de Miguel de Velasco  
 quando depositario de sus Rentas, y Juntos. Que  
 do. por la media anata de la merced que obtuvo del  
 Ex. mo. Señor Duque de San Jeronimo y Capitan  
 General que fue de este Reyno en virtud de  
 poderes Reales en 20 de Agosto de 1665. de donde  
 el título de la Ciudad y conde de la jurisdicción  
 criminal, en que se comprehenden lo quin de  
 no. y devengados asta el año pasado de mil  
 setecientos veinte y cinco, con mas siete ducados  
 y medio para la conducción a Madrid y entrega en  
 la contaduría mayor de lo referido 500 duc.  
 y para el de este conde de el fute en Pampl. a 12 de  
 Julio de 1735. Don Juan de Velasco =

Como la razon de este pagamento en los libros del  
 cargo y comisión del Sr. Don Miguel de Sarmiento este  
 van de Gazanes de = Por dho. sacado del recibo y queda en  
 poder de mig. Velasco, dep. =  
 Juan de Velasco

No 56

Reyno de Navarra  
anata q' p'p' la  
ciudad de por averla  
crecida en Ciudad

-1731-

Amendome con feudo su A. D. no lo q' las  
facultades reservadas para que p'ceda de  
autamente al cobro de lo que se debe en  
el patrimonio por razon de media anata  
causada por lo titulado mrd' y privilegio  
que se posean en este Reyno asi por lo  
municipales como por el particular, a q'  
sea dado y obreata por el Real Consejo  
se sabe p'viuso en mi encargo p'venir  
a lo como lo ago que por documentos  
que daran en mi poder contra que  
en lo de Aguirre el 1665 se hizo mrd'  
a esta Ciudad por el Sr. Duque de  
S. German en virtud de los Poderes que  
obtuvo para Beneficiarios de elegirlos  
en titulo de Ciudad. Comendandola su

jurisdicción criminal por causas de dolo  
y virbio y siendo esta obra de las afueras  
aure dno. no solo en su creación y primera  
comisión sino en lo escrito de quince en  
quince años arrepleto de ~~los~~ ~~de~~  
dos en cada una. Siendo los corridos de  
defensa quatro Lunas. montan con  
la comisión de unientos ducados. los que  
se surten de su propia se entreguen a  
el Mayor Inca deponiendo de su dolo  
el Comandante de la Plaza, no estando rele-  
vada de su paga, o por tenerla esta  
antes de ahora, con mas lo correspondiente  
al uno por cuenta de conducción a la Corte  
lo que se vera hacer conitar por mano  
de el Obispo de la Plaza de esta Comisión  
para su satisfecio y o de lo que se le tiene  
la prevención adonde toca, pues de lo con-  
trario sera indispensable el proceder  
ala exacción de esta. Con por medios  
muy cortos.

Dijo el Sr. Dn. Juan de Salcedo

Dijo el Sr. Dn. Juan de Salcedo  
y de Salcedo

Mu. Dn. Salcedo

Dn. Juan de Salcedo

Juan de Salcedo  
de Quintana Roo

Mu. Dn. Salcedo

Muy Ill<sup>mo</sup> Sr.

*[Large decorative initial 'P']*

Recibo de V. S. Con toda afirmacion a ti  
empe de hallarme en Compaña del señor  
D. Machin de Vizcondo en el Palacio epis-  
copal que entiendo en el Arzobispado y  
almonada del difunto Ill<sup>mo</sup> Obispo  
aquien haurendole leído, y tambien a  
Sr. Ezequiel de Galarre que pnta estar  
previniendole a este el motivo de la cuenta  
de los 500 dds. que se pnta estar de  
viendo pues a V. S. por S. M. se le hizo la  
gracia de su dda, en atencion a los 4000  
duc. que ofrece con la obligac. de pagar  
por via de dedito por Medianara de 15.  
ats. a todo lo que se estan deviendo  
que se componen los referidos 500 dds.  
pertencientes al dedito de la Media-  
nara, esto lo aprouern<sup>o</sup> lo en esta forma  
el Sr. Galarre y lo cumpliendo con  
lo q<sup>d</sup> V. S. se sirve mandarme procurar  
dar principio en la dolizitud de los tra-  
tamentos que V. S. me heuieren

Comp<sup>to</sup> de V. S. a 1534.

Del Rey Sr. Don Enrique de Aragon

*[Faint handwritten notes on the left page]*

Camp 2 Quim. to 29. or 1734.

De mano Navarques

en la duna de q dare curso adquiriendo  
qualquiera diligencia que de Inter  
tari; Con este motivo y la ocasion de  
las proximas Paschas del Varimiento  
de nro. Redemptor con la salida y prin  
cipio del nro. el gaxe mucho las logre  
O.S. como mi afetto lo desea muy feli  
zes;

M. S. L. G. A. S. en d. n. r. o. r. h. a. n.  
dora los mu. a. que queda de d. n. r. o. r. h. a. n.  
plana y Diciembre 23 de 1734

M. S. L. G. A. S.

M. S. L. G. A. S. suma oblig.  
y nro. de ser.

Navarques

M. S. L. G. A. S. Ciudad de Langones

esta libranza en el libro de y quentas a fol. 815. en la 12. de

Muy Sr. D.

En respuesta de la de V. S. que ha re  
zeuido con toda estimacion digo que el  
Oierne de primero de negocios dare el  
pedimento en el Con para que los Rev.  
tomen posesion de sus empleos en que an  
dortade y tambien solicitar se bea el  
plera de Cuentas de gastos de d. n. r. o. r. h. a. n.  
que esta en poder del Relator y el de Con.  
los herederos de organa  
Haviendo recurrido por ultima sol  
citud de la Cedula de merced de Ciudad de  
V. S. alos libros del Tribunal de la Camara  
de conp. la he hallado asentada y puesta  
por tras por Navarques de echauu donde con  
ta que se le tuvo la merced a O.S. por Abria  
del ano de 66 de titular la ciudad y dar  
la preferencia en el adiento de Cortes alaz  
Villas de este Reino por 40000 d. de libranza  
y de d. n. r. o. r. h. a. n. de 1200 d. s. mas que el Seno  
fiscal le pedia por pleito que aora pendi  
ente por deuda y retrasos de Quatros en  
atencion a su pobreza por la Cantidad  
de 20000 d. y de que se le Conzediese por miso

sobre los expedientes que proprio para  
Cargar 6500 dros los 6000 para la paga  
de las dos referidas gracias y los 500 por  
los que ofrecio O.S. de devocion voluntaria  
en unaedula q merced no se haze mon  
cion de medianata, y aunque se pidio  
Sobre carta Se mando Comunicar al  
fiscal y por declaracion del Consejo des  
pacharla y el permiso de los 6500 dros y  
Contra de despacho el dia 2 de Octubre  
de dho año de 665 en el oficio del sec.  
Martinez, no obstante no se halla ni se  
puede dar en los Inventarios de den  
tenciados y pendientes ni en fijos de  
Escrituras ni peticiones de dho año de  
65 ni mas años ni adelante Con dho  
dho Cedula ni Sobre carta, ni yo de  
cuerdo poder practicar mas otras diligenci  
as segun por esta noticia de O.S. pa  
ra que delivare lo que fuere devuelto:

Yo el Sr. don Juan de O.S. en su mar  
mandare lo mandado. Inpueda y deseolamp.  
Yo el Sr. don Juan de O.S. en su mar  
mandare lo mandado. Inpueda y deseolamp.  
Yo el Sr. don Juan de O.S. en su mar  
mandare lo mandado. Inpueda y deseolamp.

Yo el Sr. don Juan de O.S. en su mar  
mandare lo mandado. Inpueda y deseolamp.  
Yo el Sr. don Juan de O.S. en su mar  
mandare lo mandado. Inpueda y deseolamp.  
Yo el Sr. don Juan de O.S. en su mar  
mandare lo mandado. Inpueda y deseolamp.

Se halla en esta libranza en el folio de 24 y 25 a folio 215: en la 1ª de  
Domingo

Yo el Sr. don Juan de O.S. en su mar  
mandare lo mandado. Inpueda y deseolamp.  
Yo el Sr. don Juan de O.S. en su mar  
mandare lo mandado. Inpueda y deseolamp.  
Yo el Sr. don Juan de O.S. en su mar  
mandare lo mandado. Inpueda y deseolamp.

Yo el Sr. don Juan de O.S. en su mar  
mandare lo mandado. Inpueda y deseolamp.  
Yo el Sr. don Juan de O.S. en su mar  
mandare lo mandado. Inpueda y deseolamp.  
Yo el Sr. don Juan de O.S. en su mar  
mandare lo mandado. Inpueda y deseolamp.

Lo q' se debe para all' m' de apl: 72:

de 34. a 1. de Jun

407  
330  

---

077

972  
77  

---

330

Deino della meda anata

de la p' de

Los 1000 del año de 1755

en el mes de

Año el año de 1755

por el día de la media anata

según el convenio de 1755

Hecho

Sancti Spiritus

por el Sr. D. Juan de los Rios

de la Ciudad de San Pedro de

2692  
02  

---

94  
2  
28

J. M. M. S.

De

Muy Señores míos, haviendose Cumplido en veinte de Agosto de este año el quinquenio que a Corrido desde el de mil setecientos veinte y cinco, de que conforme a Ptas de media Annata seue satisfaxer en Ciudad lo Cien Ducados, que corresponden, a los quatro mil, pa que se hizo más, en veinte de Agosto de mil seis cientos y setenta y cinco de España en Ciudad, Comendada su Jurisdiccion Criminal, y otras cosas sehare, preciso el prevenir a N. S. disponga, que luego reintegren dho Cien Ducados a Roberto de Michelena, con el dos y medio pa ciento de su Conducion a la Corte, por lo contrario me sera sensible de lugar a garto, que deseo





91

Para 14 de Mayo, 1740:  
 De Pedro Antonio Salazar el Catedrático, por el  
 cien ducados de la media Anata del quinquenio  
 que se acordó sobre aver servido por cada uno  
 a Sangre.

Vorberuo de Michelena. Depositione nombrado por el  
 Ill. señor D. Andres Barcaba el Duque del Conde de S. M.  
 y su D. de en el R. supremo de este Reino, Juez de Comis.  
 para el cobro de lo que en el se deve al R. Patrimonio por  
 razon de media Anata.

Confieso haver cobrado de la C. de Sangre por mano del  
 Señor Gerónimo Martiarena su depositione, cien ducados q.  
 aha C. deuvo al referido R. de media Anata de la mex  
 ced que obtubo del Ex.º señor Duque de S.ª Xeraman Duxes y  
 Capitan General que fue de este R. en virtud de poderes  
 R. en 21 de Agosto 1668 de darle el titulo de C. y Concederle  
 la Jurisd. Criminal en que se comprehenden los quinquenios  
 deuen pagar hasta el año pasado de 1740: con mas dos duc  
 cados por el dar por Cienos de la Conduccion a Madrid, y  
 entrega de la sobre aha C. en la Contaduria mayor de  
 S.ª Pamp.ª Julia a treze de mill reales, quaxenta y uno =  
 Vorberuo de Michelena =

Princip.....	1.000
Conduccion.....	200
# total.....	1.200

Por el d. de pago del q. queda en poder  
 de Ger.º Martiarena

An Antonio de  
 Zañabiergo

Para de 1000 de la  
media anata del Reino de  
Ciudad, y su criminal  
concedido a longueta, y afor  
Los quindemo, devengados afor  
Año 1720

Para de 1000 de la  
media anata del Reino de  
Ciudad, y su criminal  
concedido a longueta, y afor  
Los quindemo, devengados afor  
Año 1720

M. T. R.

M. T. R.  
Yo, el Rey, por lo que me ha sido representado  
por el Sr. D. Juan de Sotomayor, Fiscal del  
Real Consejo de Indias, que el Sr. D. Juan de  
Sotomayor, Fiscal del Real Consejo de Indias,  
se ha cumplido el quindemo, que  
se principio el año pasado de 1725 de las  
rentas, que se concedieron el año de 1665  
por quatro mil ducados, y de que se  
dispusiese entregar, a Florentino de  
Machena Depositario de los efectos  
de media anata, los cinco ducados que  
corresponden al quindemo devengado, con  
el dos por ciento de su conduccion ala  
Corte; y no avendo tenido efecto mi aviso  
en lo con hauer pasado bastante tiempo,  
y pensando por aora el V. Sr. de las facultades  
de mi comision, doy a V. R. el ultimo  
aviso, de que si dentro de ocho dias, no  
se pusiere este importe en poder de  
Machena, no deviere advertirse para

mas contemplacion.

D<sup>no</sup> Guarda S. V. m. n. n. com.  
D<sup>no</sup> P. P. Tumbo 12 de 1741

M. H. S.

B. S. M. de P.  
Su mayor Serrido

Andrés de Valcarlos

Quero

Pompa 12 de Junio 1741.

el Sr. Fr. Juan Valcarlos

M. H. S. de Sanguesa

Roberto de Michelena depositario nombrado por el Sr.  
de Sr. Don Pedro Valcarlos de la Comis. de su Mage.  
y su poder en el Real y Supremo de este Reyno, Juan de  
Comis. para el recibo de lo que en el sedene al Real Catón  
nombró por rason de media anata

Confieso haver recibido de la Ciudad de Sanguesa por mano  
de Sr. J. M. Martiarena su depositario cien ducados, y dha  
Ciudad deya al referido ducado de media anata de la merced  
y obtuvo del Sr. Sr. Donque de San Juan Vique y  
Capitan General que fue de este Reyno, en virtud de poder  
reales en veinte de Agosto de mill seiscientos, sesenta y  
cinco, de darle el ducado de fructos y concederle la dha  
censual, en que se comprehenden los quinientos de un ducado  
ata el año pasado de mill seiscientos, y quarenta, con mas  
dos ducados por el dos por ciento de la conduccion a Madrid  
y entrega de la sobre dha cond. en la contaduria mayor de  
su Mage. Pampa y Julia a diez de mill de seiscientos y quarenta  
y uno = Roberto de Michelena =

Por las sacado el recibo q queda en  
poder de Sr. M. Martiarena Dep. de la dha  
de Sanguesa

Don Juan de Valcarlos

Reus de Anata  
y para la Ciudad de Sevilla  
creyendo en Ciudad de Sevilla

M. M. S.

Antes de ahora pueve a Sr que el año pasado de 1740. se cumplieron los quince años que le Constituyen deudor de los Cien ducados de media anata que corresponden a los quatro mil ducados con que sirvió por la mrd de Excelencia en Ciudad con sus Jurisdicciones, para que en esta Consideracion dese providencia para que esta Can. se entregue a Roberto de Michilena depositario de estos Sectors con el dos por ciento de su Conduccion a la Corte, y con haver esperado mas tpo del que permite mi Encargo, nada seha executado toda Via, exponiendo a sus Rentas a los gastos de ejecucion, que e disminulado por la equidad de sus acreedores, y no pudiendo dispensar mas tiempo la Dolor. de este Credito, que como tan privilegiado pide la mas efectiva satisfaccion, prebenço a Sr disponga darla con la mayor prontitud, pues de lo contrario sera preciso se Causen los gastos que de mi parte

Es deseado excusar.

Nro Señor Gué a V. S. m. a. n. Pam-  
plona, y Enero 31. de 1742.

M. N. T. M. L.

P. L. M. de D. S.

Sumaria Servidor

Blas de Valera  
Cotto

M. N. T. M. L. Ciudad de Sangüesa Cabeza de su Merindad

A

Nro Señor: Haviendose cumplido el año  
pasado de 1755. el Quindeno de la dote que  
goza, & titulo de Ciudad, y su Jurisdicción cri-  
minal, se han devengado al derecho de la  
media-annata los mil y cien D. de plata, que  
debe satisfacer en cada uno, y hallandome  
encargado desta exacción, se haze preciso  
prevenir a V. S. disponga dentro de quince  
dias, la efectiva entrega desta pensión, a D.  
Martin de la Chelena Depositario de este Reino,  
con mas el uno y medio por ciento de su conduccion  
a la Corte, para que lo de el haviso corresp.

Nro Señor Gué a V. S. m. a. n. como de esp.  
Pamplona y Enero 16 de 1762.

Blas de Valera

Juan de Arana  
Aracama

M. N. T. M. L. Ciudad de Sangüesa Cabeza de su Merindad

Año de 1762

En virtud de esta contra  
orden apagado la ciudad de  
Soyuzga y esta el año 1755 =  
foos por la media onata  
del título de ciudad y en años  
vicario criminal, consta del  
recurso q' apagado el Depoita  
mól

Pa de  
Camp, 16 de febrero - 1762  
del Sr. Dn. Juan de  
Lara Bracamonte Procurador  
del Real Consejo, porque pide foos  
por la media onata del  
título de ciudad y en años  
vicario criminal 1755 =  
qual 1755 =